

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015.

RESOLUCIÓN No. 0033-HCU-24-02-2015:

Se aprueba el acta.

▪ **RECONSIDERACIÓN RESOLUCIÓN CALENDARIO ACADÉMICO:**

RESOLUCIÓN No. 0034-HCU-24-02-2015:

De conformidad con el Reglamento de Sesiones del HCU se aprueba la reconsideración planteada y se autoriza la revisión de los períodos de receso institucional en el mes de agosto y diciembre de 2015, los cuales los recoge el calendario que es rectificado.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. LICENCIA ING. BENITO GUILLERMO MENDOZA TRUJILLO:

RESOLUCIÓN No. 0035-HCU-24-02-2015:

El artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público instituye que se podrá conceder licencia sin remuneración a los servidores públicos, a) “(...) con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio”.

El artículo 40 del Reglamento de la LOSEP, dice: “Licencia para asuntos particulares.- (...) Se podrán conceder licencias de hasta sesenta días, durante cada año de servicio, previa autorización de la autoridad nominadora o su delegado, conforme lo dispuesto en el artículo 28, literal a) de la LOSEP...”.

La Unidad de Administración del Talento Humano, mediante oficio No. 332-DATCH-UNACH-2014, emite informe favorable estableciendo la procedencia del pedido realizado.

En consecuencia, con fundamento en la normativa citada y de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario resuelve conceder al Ing. Benito Guillermo Mendoza Trujillo, licencia sin remuneración para asuntos particulares por el lapso de sesenta días, determinado a partir del 03 de marzo de 2015.

2.2. INSUBSISTENCIA MODIFICACIÓN RÉGIMEN DEDICACIÓN Ms. MARY JULIETA ALVEAR HARO, DOCENTE DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0036-HCU-24-02-2015:

En conocimiento del pedido presentado por la interesada, en el cual se manifiesta que habiéndosele negado por parte de la Dirección Distrital de Educación, la

comisión de servicios sin remuneración planteada, solicita que se deje sin efecto la resolución tomada por el HCU respecto de la modificación del régimen de dedicación docente. Por consiguiente, el H. Consejo Universitario de conformidad con el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve declarar la insubsistencia y dejar sin efecto la Resolución No. 0300-12-11-2014 tomada en sesión de fecha 12 de noviembre de 2014, relacionada a la modificación del régimen de dedicación docente de la Ms. Mary Julieta Alvear Haro. En tal virtud, mantiene su designación de Docente Titular Auxiliar a Tiempo Parcial de la UNACH.

2.3. CONCESIÓN DE AÑO SABÁTICO A LOS DOCENTES: Dr. JOSÉ MEDARDO ÁLVAREZ ROMÁN; E, ING. EDMUNDO BOLÍVAR CABEZAS HEREDIA:

RESOLUCIÓN No. 0037-HCU-24-02-2015:

El artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que "... Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación (...)".

El artículo 33 del Reglamento para el otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudios de doctorado PhD.; y, concesión de período sabático para el personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la parte pertinente dice "De los cupos para el período sabático.- La Universidad Nacional de Chimborazo, podrá conceder el año sabático máximo a dos profesores o investigadores por cada unidad académica. Con este fin se hará constar anualmente las partidas presupuestarias destinadas a su financiamiento. En la eventualidad de que una o varias Facultades, no utilicen los cupos asignados en el Reglamento, se podrá utilizar los cupos disponibles para docentes de otras Unidades Académicas".

Por otra parte que el artículo 35 de la indicada norma, dice: "Las solicitudes.- Los aspirantes al período sabático, presentarán las solicitudes hasta mayo de cada año ante los organismos pertinentes, para lo cual se hará constar las partidas respectivas para este fin y se efectivizará a partir del siguiente período académico".

Que mediante Resolución No. 008-CBYAE-21-02-2015, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, emite informe favorable determinando la procedencia de los pedidos efectuados.

De conformidad con la normativa citada, habiendo procedido al estudio y revisión de los documentos presentados por los Srs. Dr. José Medardo Álvarez Román; e Ing. Edmundo Bolívar Cabezas Heredia; docentes de la Facultad de Ingeniería, el H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, resuelve conceder a los señores: Dr. José Medardo Álvarez Román; e, Ing. Edmundo Bolívar Cabezas Heredia, docentes de la Facultad de Ingeniería, el año sabático, a partir del 01 de marzo de 2015, para el desarrollo de las tesis doctorales en los estudios que cursan en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de Lima, Perú.

Disponer que la Procuraduría General, la Dirección de Administración del Talento Humano y la Jefatura de Remuneraciones, se encarguen de implementar los documentos correspondientes para la aplicación y ejecución de lo resuelto.

2.4. INFORME DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN:

RESOLUCIÓN No. 0038-HCU-24-02-2015:

Conforme a las atribuciones legales que le asisten, el H. Consejo Universitario conoce el informe emitido por la Dirección de Planificación Institucional, respecto del seguimiento y evaluación al Plan Operativo Anual POA-2014 y Plan Anual de Inversión PA- 2014, correspondiente al segundo semestre julio a diciembre de 2014.

3.- COMUNICACIONES.

3.1. NORMATIVA INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0039-HCU-24-02-2015:

De conformidad con lo determinado por el artículo 18, numeral 5, del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario resuelve:

- Aprobar en segundo debate el Reglamento de Tutorías Académicas de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Aprobar en primer debate el Reglamento para la Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior en la Universidad Nacional de Chimborazo.

3.2. CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

RESOLUCIÓN No. 0040-HCU-24-02-2015:

En conocimiento del informe contenido en la Resolución No. 0020-CGA-19-02-2015 del Consejo General Académico. El H. Consejo Universitario resuelve aprobar el cronograma para el proceso de evaluación interna de la Carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud.

3.3. INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA:

RESOLUCIÓN No. 0041-HCU-24-02-2015:

En conocimiento del informe contenido en oficio No. 0656-D-FCS-2015 que presenta la Comisión de Investigación designada por el HCU, respecto de los hechos denunciados por el Sr. Dennys Tixi, Guardia de la Empresa ANDESEG, encargada de la Seguridad Institucional y al informe presentado por el Ms. Mario Lozano, Director de la Carrera de Terapia Física y Deportiva, en contra de los señores: Lucas Josué Aguirre Niama; Diego Vinicio Morales Ávila; y, Jhonny Fabián Yanchaliquín Ramos, Estudiantes del Cuarto Semestre de la Carrera de Terapia Física y Deportiva, quienes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

se presume concurrieron a las instalaciones del Campus Centro Institucional, en estado eflíco a presentar trabajos.

Que el informe indicado, en su parte pertinente señala:

“A fin de establecer la veracidad de los hechos y con el objeto de precautelar los derechos constitucionales que les asisten a los señores estudiantes la comisión de investigación resolvió notificar a los señores Lucas Aguirre, Diego Morales y Jhonny Yanchaliquín, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación puedan presentar los elementos de descargo de los cuales se creyeren asistidos y de esta manera garantizar el respeto a las normas del debido proceso y los principios de inocencia y derecho a la legítima defensa; así mismo, se ofició las Direcciones de Odontología y Terapia Física, a fin de que presenten una ampliación de los informes por ellos presentados respecto al comportamiento de los estudiantes”.

“Que, de la entrevista realizada por la Dra. Eva Rodríguez, Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil, estableció como conclusiones que, los estudiantes reconocieron que durante la tarde del día 01 de diciembre del 2014, se reunieron para ingerir bebidas alcohólicas, pero fuera de la institución y que no se encontraban en estado de embriaguez, cuando ingresaron al campus centro, alrededor de las 18h00; así mismo, los estudiantes manifiestan que si bien es cierto que acudieron al curso para entregar el trabajo, no intentaron quedarse, precisamente por el hecho de presentar aliento a licor y que en ningún momento han discutido con el guardia”.

El informe indicado, también dice: “Resuelve: recomendar al H. Consejo Universitario, se aplique una sanción de suspensión temporal, a los estudiantes Lucas Aguirre, Diego Morales y Jhonny Yanchaliquín, en base al Art. 218 y 219 del Estatuto de la UNACH, tomando en cuenta los antecedentes descritos y por cuanto los estudiantes no registran otro proceso disciplinario por similares causas y de esta forma garantizar la continuidad de sus estudios en esta institución”.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 207 dice: “Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores m profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso (...). Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores (...)”.

En consideración a la normativa y demás aspectos enunciados, de los cuales se determina que se cumplieron las normas del debido proceso y se garantizó el derecho a la defensa de los involucrados en los hechos denunciados. El H. Consejo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Universitario con sujeción a lo establecido por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve imponer a los señores: Lucas Josué Aguirre Niama; Diego Vinicio Morales Ávila; y, Jhonny Fabián Yanchaliquín Ramos, estudiantes del cuarto semestre de la Carrera de Terapia Física y Deportiva, la sanción disciplinaria de suspensión de un semestre académico, establecido a partir del ciclo lectivo subsiguiente a la fecha.

3.4. LICENCIA DR. ARQUÍMIDES JAVIER HARO VELASTEGUÍ, DOCENTE INSTITUCIONAL:

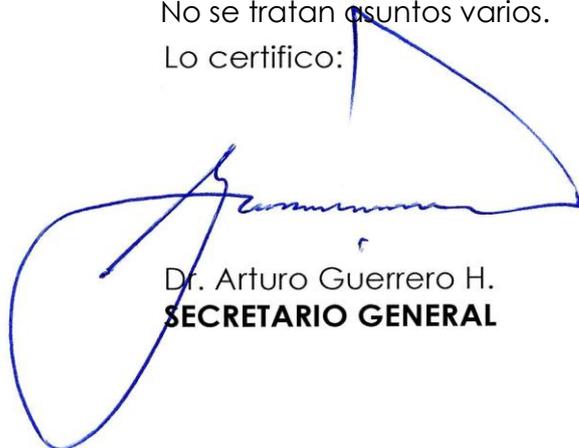
RESOLUCIÓN No. 0042-HCU-24-02-2015:

Analizado el pedido presentado por el interesado, así como la Resolución No. 116-HCD-24-02-2015 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería que determina informe favorable al respecto. El H. Consejo Universitario con sujeción a lo establecido por el Estatuto vigente, resuelve otorgar al Dr. Arquímedes Javier Haro Velasteguí, docente institucional, licencia con remuneración por el lapso comprendido del 09 de marzo al 30 de abril 2015, inclusive; para que atienda las actividades inherentes a los estudios de doctorado que cursa en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba, en Cuba.

4.- ASUNTOS VARIOS.

No se tratan asuntos varios.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL